RAD. 080014053007-2019-00285-01

SECRETARIA: Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo adelantado por el Banco Davivienda S. A. en contra de la sociedad Asesores del Caribe Colombia S.A.S. y los señores Alberto José Peralta Urbina y Diana Carolina Peralta Urbina, informándole que la parte demandante solicita ejercer control de legalidad.
A su despacho para que se sirva proveer.
Barranquilla, 29 de noviembre de 2022.

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe de secretaría y examinado el expediente tenemos que se solicita adicionar providencias que han adquirido firmeza, por lo que se torna improcedente tal pedimento.

Respecto al control de legalidad ningún vicio o irregularidad se advierte en la actuación que amerite adoptar medidas de saneamiento o ajustar el procedimiento, circunstancia que torna improcedente lo manifestado por la parte demandante a quien, por demás, se le advirtió en auto del 14 de septiembre de 2022 que lo establecido en el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006 opera por ministerio de la ley y no es necesario que se emita pronunciamiento que así lo ordene.

Con relación al desistimiento manifestado el juzgado negó la solicitud de suspensión en su momento.

En firme el presente proveído pase al despacho el expediente para proveer el trámite para el que ha sido remitido al juzgador de segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e089f37dfecbdb26f2f8629f571f0c6577b21210fc223e2a8663e8bccadee7e9**

Documento generado en 29/11/2022 02:46:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica